

Social Security
Administration

Internal
Revenue Service

En esta edición...

El IRS y la SSA anuncian cambios para en la radicación electrónica:
IEI IRS eliminará los disquetes de 3 1/2 pulgadas
página 2

Consejos sobre los cupones de depósito para el impuesto federal
página 3

Cómo usar servicios en línea valiosos para la época posterior a la radicación de impuestos
página 3

Consejos para enfrentar una auditoría del IRS
página 4

Estados que actualmente requieren pagos electrónicos de la pensión alimenticia
página 5

El Servicio del Defensa del Contribuyente del IRS protege los derechos del contribuyente
página 5

Algunas organizaciones grandes y exentas del pago de impuestos deben presentar sus impuestos por vía electrónica
página 5

El IRS y la SSA anuncian sus productos y servicios
página 6



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

www.irs.gov

P1693(SP) (Rev.06-2006)
Catalog Number 35587K

Reporter

Verano 2006

Boletín para
los patronos

El IRS y la SSA anuncian cuatro cambios a la radicación electrónica

1. El EFTPS pone a disposición de los profesionales de impuestos el nuevo Programa de Proveedor por Lotes

Los profesionales de impuestos que preparan y pagan impuestos federales para clientes o Números de Identificación Tributaria (TIN) múltiples cuentan con una manera segura, fácil y conveniente de hacer hasta 1,000 pagos en una transmisión usando el nuevo Programa de Proveedor por Lotes recientemente actualizado del Sistema de Pago Electrónico de Impuestos Federales (EFTPS).

La última versión del popular programa gratuito incluye muchas mejoras diseñadas para hacer más fácil el pago.

- Envía hasta 1,000 registros y 5,000 pagos en una transmisión;
- Usa Capacidad de transacción memorizada mediante la cual se muestra automáticamente la última transacción por cada EIN/SSN;
- Efectúa débitos individuales a una Cuenta Principal o cuenta de clientes (o usa ambas);

continúa en la página 2

2. El Seguro Social requiere la radicación electrónica a partir de las W-2 del Ejercicio Fiscal 2006

Si actualmente su compañía presenta W-2 con el Seguro Social en disquete, a partir del año fiscal 2006 deberá presentarlas en forma electrónica (las W-2 que se deben presentar en el año calendario 2007), pues el Seguro Social dejará de aceptar disquetes. Tal como sucedió para con el año fiscal 2005, el Seguro Social ya no acepta W-2 presentadas en cintas magnéticas y cartuchos.

Compañías que presentan su reporte en cinta magnética, cartucho o disquete de acuerdo con el formato de Reporte en Medio Magnético y Radicación Electrónica (MMREF) del Seguro Social. La radicación electrónica usa el mismo formato MMREF, por lo tanto no será necesario volver a programar. Todo lo que necesita hacer es seguir el mismo proceso que utiliza a fin de año hasta el punto donde copiaría el reporte W-2 en una cinta, cartucho o disquete y lo envía por correo al Seguro Social. En lugar de

continúa en la página 2

3. Se discontinuará el Intercambio Electrónico de Información (EDI) y formatos exclusivos para las Formas 940 y 941 presentadas electrónicamente.

Recientemente el Servicio de Impuestos Internos (IRS) anunció sus planes para discontinuar la aceptación de las Formas 940, *Employer's Annual Federal Unemployment (FUTA) Tax Return (Declaración Anual de Impuestos Federales por Desempleo del Patrono)*, y la Forma 941, *Employer's Quarterly Federal Tax Return (Declaración Trimestral de Impuestos Federales del Patrono)*, que se transmiten en EDI y en formatos Exclusivos. Los participantes que actualmente usan EDI y formatos Exclusivos pueden transmitir la Forma 941 por el 3er Trimestre hasta el 13 de noviembre de 2006. Después de esa fecha, el IRS dejará de aceptar la transmisión electrónica en estos formatos.

La baja en el uso y el incremento en los costos de mantenimiento de estos formatos, dieron lugar a la toma de esta decisión. Asimismo, esta decisión

continúa en la página 2

4. IRS eliminará los disquetes de 3 1/2 pulgadas

A partir del 1 de enero de 2007, el Centro de Cómputo Empresarial del Servicio de Impuestos Internos (IRS) en Martinsburg, WV (IRS/ECC-MTB) dejará de aceptar declaraciones informativas en disquetes de 3 1/2 pulgadas.

El IRS/ECC-MTB alienta a todos los contribuyentes a presentar su información por vía electrónica en la Internet usando el sistema FIRE (Presentación Electrónica de Declaraciones Informativas) en <http://fire.irs.gov> (si el vínculo no funciona, copie y pegue la dirección en la ventana de su explorador).

Nota: Si ya cuenta con un Código de Control de Transmisión (TCC) para la presentación por disquete, no será necesario que vuelva a solicitarlo.

Algunas de las ventajas de la presentación electrónica son:

- No se requiere el uso de la Forma 4804 que no usa papel;
- Encriptación de Capa de Conexión Segura (SSL) de 128-bit;
- Más intentos que presentaciones en medios magnéticos para reemplazar archivos malos con un marco de tiempo específico antes de imponer penalidades;
- Mejor servicio al cliente debido a la disponibilidad en línea de archivos del remitente para fines de investigación;
- Posibilidad de prórroga de las fechas de vencimiento para las Formas 1098, 1099 y W-2G presentadas electrónicamente;
- Períodos más largos para probar los archivos electrónicos: 1 de noviembre a 15 de febrero; y
- Resultados disponibles dentro de 1-2 días hábiles en lo que respecta a la aceptabilidad de la información transmitida.

Para mayor información sobre la presentación electrónica de declaraciones informativas revise la Publicación 1220, *Specifications for Filing Forms 1098, 1099, 5498 and W-2G Electronically or Magnetically* (Especificaciones para la presentación electrónica o magnética de las formas 1098, 1099, 5498 y W-2G) [Rev. Proc. 2005-49 (<http://www.irs.gov/app/scripts/retriever.jsp>)] extraída del Boletín del IRS del 1 de agosto de 2005, o la Publicación 3609, *Filing Information Returns Electronically* (Presentación electrónica de declaraciones informativas) (<http://www.irs.gov/app/scripts/retriever.jsp>).

Si tiene alguna otra pregunta por favor llame gratis al 866-455-7438 entre las 9:30 y 4:30 Hora oficial del Este. **IRS**

Nuevo Programa de Proveedor por Lotes viene de la página 1

- Envía a los clientes un PIN para Preguntas del Contribuyente de modo que estos puedan revisar sus cuentas en línea;
- Sincroniza los registros y la historia de pagos entre el programa y la base de datos del EFTPS en tiempo real;
- Importa o exporta registros y pagos; y
- Crea informes personalizados.

Programa de Proveedor por Lotes de EFTPS permite a los profesionales de impuestos establecer roles y responsabilidades para múltiples usuarios del programa. Si más de una persona fuera a usar Programa de Proveedor por Lotes de EFTPS, se pueden establecer niveles de acceso para cada uno de los usuarios... lo que permite que quien puede ver, actualizar, agregar o eliminar pagos de la base de datos tenga un control central. También existe un Calendario que puede ayudar a dar un seguimiento a las fechas de vencimiento del pago, los feriados y las comunicaciones con otros usuarios del programa.

Como parte de la mejora del programa, el EFTPS enviará notificaciones por correo electrónico en lo que respecta a los registros, pagos y mejoras. Asimismo, se encuentra a disposición una Línea de Ayuda de Servicios al Cliente para el Profesional de Impuestos (800-945-0966) para resolver los problemas que puedan tener los usuarios. El Manual del Usuario y la Guía para un Inicio Rápido (visite <http://www.eftps.gov>) ayudarán al profesional de impuestos a empezar con un proceso paso a paso.

Si usted es un profesional de impuestos, visite <http://www.eftps.gov> y descargue el nuevo programa, o llame al Servicio al Cliente de Batch Provider de EFTPS al 800-945-0966 para solicitar el programa en CD.

Si usted es un contribuyente que trabaja con un profesional de impuestos para hacer sus pagos de impuestos federales, infórmele que el nuevo Programa de Proveedor por Lotes de EFTPS se encuentra disponible. **IRS**

El Seguro Social requiere la radicación electrónica viene de la página 1

ello deberá ingresar a nuestro sitio Web y cargar el archivo. Así de simple. Para fines de seguridad, deberá registrarse primero para obtener un PIN y clave, el mismo que probablemente ya tenga porque se requiere de un PIN para el RA – Registro de Remitente de su reporte de salarios.

Cada año el Seguro social recibe más de 235 millones de W-2, 67% de las cuales se transmiten actualmente por vía electrónica. Entérese de por qué tantas empresas eligen la radicación electrónica.

Visite <http://www.socialsecurity.gov/bsa/bsowelcome.htm> y regístrese hoy. **SSA**

Se discontinuará el Intercambio Electrónico de Información (EDI) viene de la página 1

es necesaria como parte de los esfuerzos del IRS de brindar un método más moderno y eficaz de recibir las declaraciones en las Formas 940/941.

El IRS continuará respaldando el Sistema de Radicación Electrónica del Impuesto al Empleo el cual usa el estándar de Lenguaje de Etiquetado Extensible (XML) para la transmisión de las Formas 940/941. El Sistema de Radicación Electrónica del Impuesto al Empleo proporciona mayor flexibilidad para la radicación electrónica de las Formas 940/941. Visite <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=118519,00.html> en donde encontrará mayor información sobre el Sistema de Radicación Electrónica del Impuesto al Empleo (XML) y cómo esto puede mejorar su proceso de radicación. **IRS**

Consejos sobre los cupones de depósito para el impuesto federal

El Servicio de Impuestos Internos desea compartir con usted algunos consejos importantes para los patronos que todavía hacen depósitos de nómina federal con los cupones de papel de depósito de impuestos:

■ Es probable que los patronos que solicitaron y recibieron un EIN después de enero de 2004 ya estén registrados en el EFTPS como parte de la iniciativa de registro directo (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p4275.pdf>) para nuevos negocios. Los patronos deberán haber recibido un paquete de confirmación y un PIN EFTPS. Para mayor información revise la Publicación 4275, *Express Enrollment for New Businesses – IRS Customer Service Scripts (Registro directo para nuevos negocios)* (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p4275.pdf>) o <http://www.irs.gov>.

Cómo usar servicios valiosos en línea para la época posterior a la presentación de impuestos

A pesar de que la época de presentar los impuestos ha terminado, puede seguir obteniendo ayuda valiosa del sistema *Business Services Online* del Seguro Social. Por ejemplo puede:

- Verificar el estado de su radicación o de sus radicaciones;
- Ver y acusar recibo de una notificación solicitando el reenvío de su información, y
- Explorar información sobre errores encontrados en su envío.

Quién puede usar el servicio

El servicio está a disposición de todos aquellos que presentan el Reporte de W-2 de acuerdo con las especificaciones del formato de Reporte en Medio Magnético y Radicación Electrónica del Seguro Social (MMREF), o las personas que radicaron usando la W-2 en línea. Si usted presentó su reporte usando un medio magnético o la transmisión electrónica de datos, por favor espere de 2 a 3 semanas para tener la información que ha remitido a disposición. Las personas que hacen envíos impresos no tendrán a disposición la información enviada.

Qué necesita

Todo lo que necesita es un PIN y una clave secreta. Si no tiene un PIN y una clave secreta, puede registrarse y solicitarlas en <http://www.socialsecurity.gov/bsob/bsowelcome.htm>.

Business Services Online le asignará un PIN, y le permitirá elegir una clave secreta.

Una vez que tenga su PIN y clave secreta, sólo tiene que seguir los siguientes pasos:

1. Ingrese a Business Services Online.

■ Por lo general los patronos que han estado usando cupones de papel para depositar los impuestos reciben las libretas de cupones de depósito de impuesto en forma automática. Si no han recibido una nueva libreta, deben llamar al 800-829-4933 para volver a hacer el pedido.

■ Si el patrono ha cambiado de dirección debe llenar y presentar la Forma 8109-C, *FTD Address Change*, (*Cambio de dirección FTD*), y la Forma 8822, *Change of Address Form* (*Cambio de dirección*). Mediante la presentación de la Forma 8109-C se actualiza la dirección postal sólo para fines de entrega de los cupones de depósito de los impuestos. La Forma 8109-C se encuentra en la libreta de cupones. La Forma 8822 actualiza la dirección postal en todos los registros del IRS para todos los demás impuestos.

■ Los patronos que desean que se les envíe nuevas libretas de cupones directamente a su proveedor de servicios de nómina o al especialista en impuestos deberán llenar y presentar la Forma 8109-C confirmando la dirección postal del proveedor de servicios de nómina o el especialista en impuestos. La presentación de la Forma 8109-C no cambiará la dirección en los registros del IRS.

■ Los patronos que necesitan obtener un cupón FTD pueden visitar el Centro de Asistencia al Contribuyente (TAC) de su localidad. Las diferentes ubicaciones de estos centros figuran en el directorio telefónico y en <http://www.irs.gov/localcontacts/index.html>. Dependiendo de los requisitos de depósito del patrono, recibirá entre dos y cuatro formas las cuales llevarán impresos el Número de Identificación del patrono y la razón social de su negocio. Para recibir la Forma 8109-B, las personas que soliciten los cupones deberán ser funcionarios que ocupen un cargo de responsabilidad en el negocio o portar un Poder o Autorización para Información Tributaria. Este también será el momento de solicitar la nueva libreta de cupones para el patrono. Si no cuenta con un TAC local en el área, los patronos pueden llamar al 800-829-4933 para solicitar el envío por correo de varias Formas 8109-B.

■ Si un patrono no puede obtener un cupón de papel a tiempo para efectuar el depósito requerido, puede utilizar la opción de transferencia electrónica del mismo día. Los patronos deben consultar con su institución financiera sobre la disponibilidad de este servicio y, de ser el caso, los derechos que deben pagar por usar este método para efectuar el depósito del impuesto a la nómina.

■ Los patronos deben asegurarse de darle un seguimiento a su libreta de cupones FTD. La emisión de libretas duplicadas es costosa para el gobierno y una pérdida de tiempo para los patronos.

Mejor aún, los patronos pueden unirse a los millones que efectúan sus depósitos de impuestos federales por vía electrónica o por teléfono. El Sistema de Pago Electrónico de Impuestos Federales (EFTPS) es el método preferido de efectuar los depósitos del impuesto a la nómina y los pagos del impuesto corporativo. El EFTPS es rápido, seguro y se encuentra a disposición las 24 horas al día, los 7 días de la semana. Los pagos se pueden hacer en línea o por teléfono y pueden programarse hasta con 120 días de anticipación.

Registrarse en el EFTPS es simple y puede hacerse llenando una solicitud en línea en <http://www.eftps.gov> (Revise el artículo en la página 6, "Regístrese a los Boletines Electrónicos *Simplify*"). Los patronos también pueden llamar al 800-555-4477 para hacer solicitudes impresas. Recibirán una carta de confirmación y un PIN después de 15 días laborables de haber llenado la solicitud y pueden en ese momento empezar a hacer sus depósitos. Para mayor información visite <http://www.irs.gov>, haga clic en el logotipo EFTPS. 

2. Seleccione "Request Access to BSO Services Link" (Solicite acceso al enlace de servicios BSO) y seleccione "View File, Wage Report Status, Errors, and Error Notices" (Ver Archivo, Estado de reporte de salarios, Errores, y Notificaciones de Error).
3. En aproximadamente dos semanas, obtendrá un código de activación.
4. Una vez que tenga su código de activación, vuelva a ingresar a Business Services Online.
5. Seleccione "Activate Access to BSO Services."
6. Ingrese su código de activación
7. Vuelva a la página principal de Business Services Online.

Más de una persona de una compañía puede tener un PIN y clave secreta. Si usted usa a un preparador independiente, usted puede tener acceso a los servicios antes mencionados usando su PIN, clave secreta y el EIN ingresado en el Registro Patronal (RE).

Cómo se hace

Una vez que ingresa a Business Services Online, usted puede:

- Ver el estado de presentación de información o ver el reporte del patrono
- Acusar recibo de la notificación de reenvío; y
- Solicitar una prórroga de reenvío (*Nota: No puede solicitar una prórroga si ya ha reenviado información correspondiente a este identificador de archivo de salarios o han transcurrido más de 45 días desde la fecha de la notificación de reenvío*).

Para mayor información sobre los servicios en línea descargue una copia del Manual BSO que se encuentra disponible en <http://www.socialsecurity.gov/employer/bsobnew.htm> o llame al 800-772-6270. 

Consejos para enfrentar una auditoría del IRS

El Servicio de Impuestos Internos obliga el cumplimiento de las leyes del impuesto federal a través de un proceso de auditoría. Los problemas menores tales como errores matemáticos por lo general se solucionan a través de correspondencia entre el IRS y el contribuyente. Algunas auditorías de tipo restrictivo pueden manejarse a través de un representante de su organización en una entrevista con el IRS en sus oficinas.

Una revisión del IRS en lugar, generalmente denominada una auditoría de campo, puede ser de tipo limitado como por ejemplo la verificación del impuesto al empleo. O puede ser parte de una auditoría integral bajo el Programa de Caso de Industria del IRS, generalmente conocida como auditoría IC.

Usualmente su organización será informada mediante una carta o por teléfono que ha sido seleccionada para una auditoría de campo. La parte, generalmente conocida como la "carta de confirmación", puede contener una solicitud de la información que el agente desea investigar, aunque esta solicitud puede producirse más adelante durante el proceso. En cualquier caso, el siguiente paso para el IRS es disponer que los agentes a cargo del trabajo de campo se reúnan con usted en el local de organización.

Antes de que se lleve a cabo esta reunión, deberá establecer un equipo interno que coordinará la participación de su organización durante la verificación. Este equipo podrá incluir la representación del personal de nómina, cuentas por pagar, contabilidad, recursos humanos, auditoría interna, asesoría general, y profesionales de impuestos independientes.

Un equipo interno eficaz debe nombrar a un *contralor de auditoría* que se encargará de administrar la verificación y de supervisar la información que proporcione cualquiera de sus empleados. Esta persona deberá reunir y regular el flujo de la información entre el IRS y su organización. El contralor de auditoría deberá revisar toda la información antes de entregarla al IRS y deberá estar presente durante las visitas y las entrevistas a sus empleados.

El objeto no es restringir u ocultar información. Por el contrario, el objeto es asegurarse de que la información proporcionada al IRS esté organizada, completa y sea coherente.

Los agentes de campo deberán presentar sus solicitudes de información a través de su contralor de auditoría y por escrito usando la Forma 4564, *Information Document Request (IDR)*, [Solicitud de Documentos de Información (IDR)]. Debe proporcionar al IRS toda la información que la ley permita. Sin embargo, también debe tener en cuenta que su organización debe proporcionar sólo la información que el IRS solicita específicamente.

Es perfectamente aceptable tener problemas de auditoría no resueltos con los auditores de campo. Si en algún momento su organización siente que un agente de campo no muestra un desempeño profesional, la auditoría debe detenerse y debe solicitar una conversación con el supervisor del auditor para resolver las diferencias.

Los problemas de auditoría que no pueden resolverse durante la verificación y que no forman parte de un acuerdo de cierre podrán apelarse ante la Oficina de apelaciones del IRS. El no cumplir con resolver problemas de auditoría abiertos ante dicha Oficina puede dar lugar a un juicio mediante un proceso legal formal. Debido al tiempo y gastos involucrados con un litigio por disputas tributarias no conciliadas este debe ser sólo un último recurso. **APA**

Nota del editor: La sociedad de APA con el IRS y la SSA le permite preparar sus publicaciones y clases, tales como Preparándose para el Fin de Año y 2007, con la información más exacta y actualizada con el objeto de educar a los patronos. Para mayor información sobre APA visite <http://www.americanpayroll.org>.

SSA/IRS

Reporter

El *SSA/IRS Reporter* es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/trabajadores por cuenta propia cada cuatrimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor: John Berger

Dirección Postal (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):
Internal Revenue Service
Small Business/Self-Employed Communications
Room 1100, Fallon Building
31 Hopkins Plaza
Baltimore, MD 21201

Correo electrónico (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):

SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

Telefax: 410-962-2572

CAMBIO DE DIRECCIÓN? ¿CIERRE DEL NEGOCIO?

Notifique al IRS. Envíe una carta al centro del IRS al que envió la declaración de su empresa. Por favor incluya su número de identificación patronal (EIN).

Cincinnati IRS Center,
Cincinnati, OH 45999

Ogden IRS Center
MS:6273
Ogden, UT 84207
Attn: BMF Entity Control Unit

Desde fuera de EE.UU.:
Philadelphia IRS Center,
Philadelphia, PA 19255.

La reproducción de artículos

Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a <http://www.access.gpo.gov/reprinting.html>.

Los números de teléfono de ayuda del IRS y las direcciones Web ahora en IRS.gov

Los números de teléfono de "Ayuda" del IRS y de la SSA y las direcciones Web se encuentran ahora publicados en IRS.gov en <http://www.irs.gov/business/small/article/0,,id=109886,00.html>.

Estados que actualmente requieren pagos electrónicos de la pensión alimenticia

Illinois, Indiana y Massachusetts han aprobado una ley que actualmente se encuentra en vigencia, la cual exige a los patronos remitir sus pagos por pensión alimenticia por vía electrónica. California y la Florida aprobaron una legislación similar, la cual entrará en vigencia más adelante en 2006. Los criterios para determinar si su compañía debe enviar pagos electrónicos varía por estado y son los que se consignan a continuación.

Illinois: Los patronos con 250 o más empleados o menos de 250 empleados y que paga 10 o más órdenes deben enviar sus pagos por pensión alimenticia por vía electrónica.

Indiana: Los patronos con 50 o más empleados y que tienen por lo menos un empleado con una orden de retención de ingresos deben enviar sus pagos de pensión alimenticia por vía electrónica. Indiana también aplica una multa por incumplimiento de \$25 por empleado, por período de pago.

Massachusetts: Los patronos con cinco o más empleados deben enviar sus pagos de pensión alimenticia por vía electrónica. Asimismo, los patronos con un historial de pagos irregulares o a destiempo, u otros casos de incumplimiento en el envío de los pagos por pensión alimenticia podrán verse obligados a remitirlos electrónicamente.

California: Los patronos que no cumplen con presentar sus impuestos electrónicamente deben enviar sus pagos de pensión alimenticia por vía electrónica. La ley entró en efecto el 1 de enero de 2005; sin embargo, no se ha señalado ninguna fecha para el inicio de su vigencia debido a que la Unidad de Desembolsos del Estado de CA todavía se encuentra implementándola. Es probable que la ley entre en efecto a fines de la primavera o en el verano.

Florida: Los patronos con 10 o más empleados o que pagan \$30,000 o más en impuestos estatales al año deben enviar sus pagos de pensión alimenticia por vía electrónica a partir del 1 de octubre de 2006.

Para mayor información visite el sitio web de HHS en <http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/home.htm>. Póngase en contacto con la oficina de pensiones alimenticias de su estado o con Nancy Benner en nbenner@act.hhs.gov o llame al 202-401-5528. **HHS**

El Servicio del Defensor del Contribuyente del IRS protege los derechos del contribuyente

Si usted o su negocio alguna vez han enfrentado algún problema fiscal difícil o complicado, o si sus empleados tienen problemas fiscales no resueltos, o están padeciendo por dichos problemas o la situación se les está haciendo cada vez más pesada, póngase en contacto con el Servicio del Defensor del Contribuyente del IRS. Es un servicio gratuito.

El Servicio del Defensor del Contribuyente proporciona un sistema independiente para garantizar que los problemas fiscales no resueltos a través de canales normales se manejen a la brevedad posible y de manera justa. La Oficina del Defensor del Contribuyente opera de manera independiente a cualquier otra oficina del IRS y rinde cuenta directamente al Congreso a través del Defensor Nacional del Contribuyente. Cada estado (y oficinas del IRS) tiene por lo menos un Defensor del Contribuyente Local.

Usted califica si ha intentado otros canales y se encuentra frente a peligros económicos o costos significativos, 30 días de retraso en la solución del problema, o sucede que el IRS no ha cumplido con una fecha de entrega de una respuesta o resolución. Los asuntos relacionados con los impuestos de nómina, los mismos que se encuentran entre los problemas fiscales más comunes para muchos negocios, son particularmente difíciles puesto que llevan consigo la posibilidad de penalidades severas.

Además de encargarse de problemas individuales y empresariales, el TAS intenta remediar problemas amplios y sistémicos que pueden frustrar a muchos contribuyentes (y empleados del IRS). Si usted tiene conocimiento de la existencia de un problema como tal—uno que afecte a todo un grupo o segmento de contribuyentes—puede reportarlo al TAS a través del Sistema de Administración de Defensa Sistémica en el sitio web público TAS en (<http://www.irs.gov/advocate>). Resolvemos algunos de estos problemas trabajando en cooperación con otras funciones del IRS. Otros requieren modificaciones a la ley o el código tributario que el Defensor Nacional del Contribuyente puede proponer en un Reporte Anual al Congreso.

Usted nos puede contactar de la siguiente manera:

- Llame al Servicio del Defensor del Contribuyente al número de teléfono gratis: 877-777-4778 (o TTY/TTD: 800-829-4059);
- Llame, escriba o visite la oficina del Defensor del Contribuyente de su estado. Puede encontrar una lista de las oficinas TAS en la Publicación 1546 (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p1546.pdf>) *Trouble/Troublesome Tax Issues*, que se encuentra a disposición en el sitio web del IRS; o
- Visite el sitio web del Defensor del Contribuyente en <http://www.irs.gov/advocate/index.html>. **IRS**

Algunas organizaciones grandes exentas del pago de impuestos deben presentar sus impuestos por vía electrónica

El requisito de presentación electrónica impuesto a algunas organizaciones grandes exentas del pago de impuesto, el cual exige la presentación electrónica de las Formas 990 en 2006, se ampliará incluyendo más organizaciones en 2007. El 12 de enero de 2005, el IRS dio a conocer reglamentos temporales (<http://www.irs.gov/charities/article/0,,id=133968,00.html>) que disponían que ciertas organizaciones exentas del pago de impuestos presentaran la declaración de impuestos anual por vía electrónica.

Para el ejercicio fiscal que termina el 31 de diciembre de 2005 o después, las organizaciones exentas del pago de impuestos deben presentar por vía electrónica las formas 990 si la organización tiene activos totales de \$100 millones o más y presenta 250 o más declaraciones al año, incluyendo la declaración del impuesto a la renta, impuestos indirectos, información y declaraciones de impuestos al empleo. Este requisito de presentación electrónica se ampliará en 2007 incluyendo las organizaciones exentas del pago de impuestos con un total de activos ascendente a \$10 millones o más, que presenta 250 o más declaraciones en un año.

Las fundaciones privadas y los fideicomisos de caridad, independientemente de la cuantía de sus activos, también estarán obligados a presentar por vía electrónica las Formas 990-PF a partir de 2007, si presentan por lo menos 250 declaraciones al año.

Existen circunstancias limitadas en las que la organización exenta del pago de impuestos puede solicitar ser dispensada del requisito de presentación electrónica. La notificación 2005-88 establece los criterios y procedimientos para solicitar una dispensa del requisito de presentación electrónica. Por lo general el Servicio otorgará una dispensa cuando el contribuyente pueda demostrar estar padeciendo una situación problemática indebida, incluyendo el incremento de sus costos para la presentación electrónica así como problemas técnicos que impiden esta modalidad de presentación.

Se incentiva a todas las organizaciones exentas del pago de impuestos a usar el sistema de presentación electrónica y a sacar ventaja de la diversidad de beneficios que la presentación electrónica ofrece. La presentación electrónica es rápida, exacta, y proporciona un acuse rápido de que el IRS ha recibido su declaración. Para mayor información sobre la presentación electrónica para las organizaciones exentas del pago de impuestos, incluyendo proveedores autorizados, visite www.irs.gov/charities (<http://irs.gov/charities/>). **IRS**

El IRS y la SSA anuncian sus productos y servicios

Créditos de viviendas para los afectados por el Huracán Katrina

Un patrono que conducía un comercio o negocio activo en la Zona de Oportunidad del Golfo (GO) puede reclamar créditos de vivienda por el Huracán Katrina. El crédito es equivalente al 30% del valor (hasta \$600 mensuales por empleado) del alojamiento provisto en especie proporcionado a un empleado calificado (y al cónyuge del empleado y sus dependientes) desde el 1 de enero de 2006 hasta el 1 de julio de 2006.

El valor del alojamiento se excluye del ingreso del empleado calificado, aunque se trata como salarios para fines de los impuestos establecidos por la Ley Federal de Contribuciones de Seguro (FICA) y Ley Federal de Impuesto sobre el Desempleo (FUTA). Por lo general, las deducciones por sueldos y salarios se efectuarán de acuerdo a la cantidad de este crédito (antes del límite de responsabilidad tributaria).

El patrono debe utilizar la Forma 5884-A, (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p4492.pdf>). Para información completa sobre la exoneración y asistencia del IRS para las víctimas del huracán visite <http://www.irs.gov/newsroom/article/0,,id=147085,00html>. **IRS**

Noticias W-2 – Suscríbase hoy

¿Presenta formas W-2, *Wage and Tax Statement (Declaración de sueldos e impuestos al Seguro Social)* por su negocio o clientes? Si lo hace, seguro que quiere suscribirse a *W-2 News*, un boletín electrónico gratuito.

Debido a que su tiempo es valioso, emitiremos este boletín sólo cuando contemos con información importante para la presentación de reportes de sueldos, como por ejemplo cuando:

- Se produzcan cambios en los requisitos de presentación de la W-2;
- Se produzcan cambios en las instrucciones para la presentación en papel o electrónica;
- El nuevo MMREF y AccuWage se encuentren a disposición; o
- El sitio web de Business Services Online se encuentre atendiendo.

En 2007 el Seguro Social dejará de imprimir y enviar por correo copias en papel del MMREF a los patronos. Al registrarse a *Noticias W-2* usted recibirá un aviso mediante el cual se le informará cuando la publicación se encuentra a disposición en línea.

Para registrarse sólo tiene que ir a <http://www.socialsecurity.gov/employer/w2news>, proporcionar su dirección electrónica y seleccionar Submit, así de fácil es.

Nota: Usted recibirá este boletín en forma automática si proporcionó su dirección electrónica al momento de registrarse en Business Services Online, o si en su registro MMREF Record RA, Submitter Record, usted indicó que su método preferido de contacto era por correo electrónico/Internet. **SSA**

Infórmese sobre la ADA

Reaching out to Customers with Disabilities (*Ayuda a los Clientes con Discapacidades*) es una manera fácil para los negocios de informarse sobre la Ley para los Estadounidenses Discapacitados (ADA) y sobre los incentivos tributarios que pueden ayudar a compensar los costos de cumplir con la ADA.

El curso interactivo en línea resume las disposiciones de la ADA, pautas técnicas y política del Departamento de Justicia en diez lecciones simples y comprensibles. Con lenguaje directo, numerosos ejemplos, navegación fácil y vínculos que complementan la información, este curso está diseñado para los propietarios, administradores y empleados de todo tipo de negocios.

■ El curso, Parte de la iniciativa de Conexión de Negocios ADA del Departamento, se encuentra en el sitio web de ADA: <http://www.ada.gov/reachingout/intro1.htm>.

■ O póngase en contacto con línea de información de la ADA al 800-514-0301 (TTY) **DOJ**

Suscríbase al boletín electrónico *Simplify*

El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ha lanzado una campaña *Simplify* en noviembre de 2005 para comunicar a los negocios los beneficios de pagar los impuestos por vía electrónica. La campaña *Simplify* respalda la meta del Departamento del Tesoro para eliminar el los cupones de depósito del impuesto federal (FTD) cambiándolos por los pagos a través del EFTPS.

Para suscribirse al boletín electrónico *Simplify*, vaya a la página de registro (<http://www.simplifyeftps.org/eNewsletter/Sign-Up-for-e-newsletter.html>) en el sitio web de Simplify. **IRS**

Tres recursos populares para pequeños negocios a su disposición

The 2006 *Small Business Resource Guide (Guía para Pequeños Negocios 2006)-SBRG* en CD-ROM es un CD útil e interactivo diseñado para proporcionar a los propietarios de negocios las habilidades y conocimiento necesarios para manejar con éxito un negocio. Este CD cubre una amplia gama de temas desde cómo empezar un negocio hasta opciones de planes de jubilación.

La nueva Publicación 1066C, *A Virtual Small Business Tax Workshop DVD (Un Taller Virtual sobre Impuestos para Pequeños Negocios en DVD)* – con subtítulos en inglés, español y chino mandarín) es un producto educativo innovador diseñado para ayudar a los propietarios de pequeños negocios y a los empleados independientes a entender y cumplir sus obligaciones tributarias federales. Las 10 lecciones del taller incluyen presentaciones en vídeo interactivas sobre temas tributarios y una lección de ayuda en texto con vínculos a la más reciente información en IRS.gov.

La Publicación 1518, *The Tax Calendar for Small Business and Self Employed (Calendario Tributario para Pequeños Negocios y Empleados Independientes)* contiene información sobre impuestos de negocios en general, asistencia a los clientes del IRS y SSA, opciones de presentación y pagos electrónicos, planes de retiro, publicaciones y formas para negocios, fechas para la presentación de impuestos, y feriados legales a nivel federal.

Ordene copias de estos y otros productos populares para pequeños negocios en línea en <http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=101169,00.htm> o a través del centro de distribución del IRS, llamando al 800-829-3676. **IRS**